

"SOCIEDAD RURAL ARGENTINA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD" - EXPTE. N° 1438/CU-

Sr. Director del Registro Público de Procesos Colectivos:

Remito el presente mail en autos caratulados "SOCIEDAD RURAL ARGENTINA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. N°1438/CU, tramitados por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo N°2 de Concepción del Uruguay, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 6° del Anexo I -aprobado por Acuerdo General N° 33/16 del [17/11/2016](#) del Excmo. S.T.J.E.R.-. A tal fin se hace saber:

a) Parte actora: Sociedad Rural Argentina; Sociedad Rural de Gualeguaychú; Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos -FARER-; Federación Entrerriana de Cooperativas, Cooperativa Limitada -FADECO-; El Tramo S.A.; El Potrero de San Lorenzo Sociedad Anónima; Modena S.A.; Patacho SA; Inducampo S.A.; y de Matías Iván MARTIARENA, Ignacio SANCHEZ ALZAGA, Carlos SANCHEZ ALZAGA, Jorge Marcelo TINTI, Guillermo [Domingo](#) BERTORA, [María](#) Eugenia PONS, Jorge Eduardo PONS, Manuel Fernán Félix OLARRA LYNCH y José Leopoldo INGOLD.

b) Letrados apoderados actora: Dres. Guillermo E. López Moras y Juan Manuel Gadea con domicilio constituido en calle [8 de Junio](#) N° 758, entrepiso 2° oficina B de Concepción del Uruguay.

c) Parte demandada: Municipalidad de San José de Gualeguaychú domicilio en calle Irigoyen n.º 75 de la ciudad de Gualeguaychú (todavía no se ha presentado).

d) tipo de proceso: una acción orientada a obtener la declaración de inconstitucionalidad de la Ordenanza Municipal n.º 12216/2018 del [16/4/2018](#) y del Decreto Reglamentario n.º 1771/2018 fechado el [11/6/2018](#) de la ciudad de Gualeguaychú, respecto a su incidencia en relación a la economía y vida de los productores y pobladores de la zona rural del ejido de la nombrada ciudad, que afecta especialmente sus derechos constitucionales de propiedad y de ejercer

industria lícita derechos consagrados en los arts. [14](#), [16](#), [17](#), [28](#) y 75 de la Constitución Nacional y en forma concomitante los arts. 5, 6 y 7 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

e) La clase involucra a todos los productores y pobladores de la zona rural del ejido de la ciudad de Gualeguaychú afectados por la Ordenanza n.º 12216/2018 y de su decreto reglamentario, especialmente sus derechos constitucionales de propiedad y de ejercer industria lícita;

f) El objeto consiste en obtener la declaración de inconstitucionalidad de la Ordenanza Municipal n.º 12216/2018 del [16/4/2018](#) y del Decreto Reglamentario n.º 1771/2018 fechado el [11/6/2018](#) de la ciudad de Gualeguaychú.

g) A f. 125 se dió intervención al Sr. Fiscal de Cámara de la jurisdicción -Dr. Alejandro Javier Bonnin- a fin de que dictamine respecto a la competencia quien evacúa el mismo a ff. 126/130 vta..

h) Se adjunta al presente como archivo adjunto copia de la resolución calificación del presente como "acción de clase colectiva" recaída a ff. 187/189, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 4º del Anexo I.

i) Que en fecha [3/3/2020](#) se ordenó que se inscriba el presente proceso en el Registro de Procesos Colectivos -cfr. art. 5º apartado d) del Anexo II del Reglamento de Actuación de Procesos Colectivos, aplicable por Acuerdo General 33/16 del Excmo. STJER.

Saluda a Ud. muy atte.

Fabiana M. Hilgert

Secretaria

Cám. Cont. Adm. N°2